

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 441 /11

Sucre, 11 de Julio de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Con registro Nº CDE1-148, reingresa el 04 de julio de 2011 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho Nº 0574 del 04 de julio de 2011, suscrito por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Alcaldesa Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la RECONSIDERACIÓN de la Resolución Municipal Nº 315/11 del 15 de junio de 2011 y consiguiente APROBACIÓN del Contrato Administrativo Nº C.D.J. Nº 06/2011 del Proyecto "CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR MARAGUA" D-8, con Código Interno Nº 06/11, a los fines previstos en el Art. 22 y 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, revisada la documentación se tiene como antecedentes que, el Oficial Mayor Técnico del Gobierno Municipal de Sucre Ing. Reynaldo Zambrana Enríquez, mediante Nota CITE: O.M.T Nº 097/11 del 14 de marzo de 2011, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria, Cómputos Métricos, Ficha Ambiental y otros documentos, solicita al Responsable del Proceso de Contrataciones de Licitación Pública RPC del Gobierno Municipal de Sucre, Lic. Juan Batallanos Santos, el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto "Construcción Puente Vehicular Maragua" D-8, con Precio Referencial de Bs. 2'638.466,67 provenientes de Recursos del IDH, definiendo como Método de Evaluación de propuestas el de CALIDAD PROPUESTE TÉCNICA Y COSTO

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública RPC, mediante Resolución Administrativa RPC 027/2011 del 15 de marzo de 2011, AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del mencionado Proyecto en la modalidad de Licitación Pública Nacional con requerimiento de propuestas técnicas, publicándose la Convocatoria el 15 de marzo de 2011 en SICOES con CUCE: 11-1101-00-235033-1-1, con Código Interno 06/2011 (Primera Convocatoria), con Precio Referencial de Bs. 2'638.466,67, con el cronograma de plazos de contratación definido a fojas 22-223 y posteriormente mediante Resolución Administrativa RPC 035/2011 de 25 de marzo, procede a APRUEBAR el Documento Base de Contratación (DBC) de forma posterior a la Reunión de Aclaración de DBC.

Que, la Comisión de Calificación designada mediante nota Cites: RPC Nº 042, 043 y 044 todas del 31 de marzo de 2011, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes, presentó su INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN, de fecha 08 de abril de 2011 RECOMENDANDO LA ADJUDICACIÓN de la Obra del mencionado Proyecto a la propuesta de la Empresa Constructora "R&P" (Empresa unipersonal) cuyo propietario es el Sr. Carlos Romero Padilla, evidenciándose además la participación de ocho proponentes que presentaron sus propuestas, tal como consta en el Acta de cierre de presentación de propuestas de fecha 05 de abril de 2011 que corre a fojas 241.

Que, según descripción del Proyecto, la Obra será emplazada en la cabecera del Rio Cachimayo, en la Comunidad Chaunaca Baja del Distrito - 8 del Municipio de Sucre de la Provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca y comprende la ejecución de 28 Ítems, la misma que es de vital importancia y beneficiará a las Comunidades de Chaunaca Baja, Irumpampa, Maragua, Thontorca y otras existentes en la zona, las cuales en épocas de lluvias se ven privadas del los servicios fundamentales de salud, educación, impidiendo el acceso a los actores y promotores de estas aéreas, además de otras dificultades que vienen atravesando.

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 5
RM 441/11

Que, el Proyecto: "Construcción Puente Vehicular Maragua" cuenta con la Certificación Presupuestaria inscrito en el POA y Presupuestos de la gestión 2011, registrado en SIGMA con preventivo N° 06507, con Código SISIN A011574000000, Categoría Programática 18 0020 000, Fuente 41, Organismo Financador 119 (IDH), Partida de Gasto 42310 con un monto total autorizado de Bs. 2.900.000,00 (Dos Millones Novecientos Mil 00/100 Bolivianos) que garantiza su ejecución del mencionado proyecto; certificación que se encuentra respalda y ratificada en fecha 06 de julio de 2011 por la Jefa de Presupuestos del Gobierno Municipal de Sucre, Lic. Carla Vásquez Albornoz acreditando que el Proyecto se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto del Primer Reformulado de la Gestión 2011, tal como se evidencia al reverso de fojas 898 del expediente.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública Lic. Juan Batallanos Santos, en base al Informe de la Comisión de Calificación, mediante Resolución Administrativa RPC 040/2011 del 18 de abril de 2011, previa APROBACIÓN del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió **ADJUDICAR** la ejecución de la Obra "Construcción Puente Vehicular Maragua" D-8 a la propuesta de la Empresa Constructora "R & P" (Unipersonal) cuyo propietario y representante legal es el Sr. Carlos Romero Padilla, por el monto de Bs. 2.552.783,10 (Dos Millones Quinientos Cincuenta y Dos Mil Setecientos Ochenta y Tres con 10/100 Bolivianos) y por el plazo de ejecución de Doscientos Veinte y Cinco (225) DÍAS CALENDARIO, propuesta adjudicada que resultar ser la séptima en orden de prelación; solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración de contrato respectivo.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo municipal procedió a Elaborar la Contrato Administrativo C.D.J. N° 06/2011 de fecha 16 de mayo 2011 para la ejecución de la Obra "**Construcción Puente Vehicular Maragua**" D-8, remitiendo posteriormente mediante Nota RPC Cite: N° 091/2011 de 16 de mayo de 2011 al H. Concejo Municipal para su aprobación, siendo tratado en la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal de donde se emite en primera instancia Informe de rechazo.

Que, el H. Concejo Municipal mediante Resolución N° 315/11 del 15 de junio de 2011, procedió a **RECHAZAR** la aprobación del Contrato Administrativo C.D.J. N° 06/2011 16 de mayo del 2011 del Proyecto "**Construcción Puente Vehicular Maragua**" D-8, por incumplimiento al Art. 47 (Cronograma de Plazos) del D.S N° 0181 de las Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y Numeral 28 del Documento Base de Contratación DBC, siendo remitido posteriormente con todos sus antecedentes al Ejecutivo Municipal.

Que, el Ejecutivo Municipal, en base al Informe Legal N° 352/2011 del 29 de junio emitido por la Dirección Jurídica, Informe N° 18/2011 de 29 de junio del Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública emitido por el Lic. Isidoro García Carballo e Informe N° 010/11 de 20 de junio 2011 del Sub Alcalde del D-8, SOLICITA mediante Nota: Cite Despacho N° 0574 de 04 de julio de 2011 al H. Concejo Municipal la **RECONSIDERACIÓN** de la Resolución Municipal 315/11 del 15 de junio de 2011 y consecuentemente, solicita la APROBACIÓN del Contrato Administrativo N° C.D.J. 06/2011 del Proyecto de referencia.

Que, en los Informes descritos anteriormente, el Ejecutivo Municipal a través de sus instancias correspondientes (Dirección Jurídica y Responsable de Procesos de Licitación Pública RPC), indica que el desfase en el Cronograma de Plazos del proceso de contratación ocurrió después de la apertura de propuestas y fue ocasionado por casusas de fuerza mayor que se encuentran debidamente justificada en el CITE: OMT N° 353/11 del 14 de abril emitido por el Oficial Mayor Técnico (Presidente de la Comisión de Calificación del proceso de contratación "Construcción Puente Vehicular Maragua"); en dicho informe indica que tuvo que encarar un conflicto suscitado en el Distrito -8) del Municipio de Sucre en la comunidad de Socapaya donde los pobladores de ese lugar retuvieron de "rehén" a uno de los supervisores de la obra "Construcción Riego Socapaya" y a fin de evitar mayores conflictos tuvo que asumir la responsabilidad de supervisar de forma personal la obra durante una semana, siendo esta la razón para el retraso en la presentación del informe de evaluación de la Comisión de Calificación del proceso de contratación "Construcción Puente Vehicular Maragua". Sobre este tema el RPC indica que realizó consulta a la ciudad de La Paz al Director General de Normas de Gestión Pública respecto al desfase del cronograma del proceso de contratación, de donde absuelve la solicitud del RPC mediante Nota MFFP/VPCE/DGNGP/UNPE/ N°

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 5
RM 441/11

1706/2011 de fecha 06 de julio del 2011 firmada por Sr. Franz Roberto Quisbert Parra en su condición de Director General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, misma que cursa en antecedentes del trámite y en su parte sobresaliente indica, que la publicación de la reprogramación de cronograma del proceso de contratación sólo podrá efectuarse hasta antes de la presentación de propuestas y apertura de las mismas y en el caso específico de la consulta, no correspondería que la reprogramación sea publicada en el SICOES.

Que, también se tiene el Informe N° 01072011 de 29 de junio del Sub. Alcalde del Distrito -8 del Municipio de Sucre donde indica que el Proyecto "Construcción del Puente Vehicular Maragua" es de vital importancia para quienes habitan en las comunidades de Cantón Maragua y Quila Quila del D-8, por lo que se justifica la ejecución inmediata del proyecto por las siguientes razones:

- Proyecto se vino gestionando durante cuatro años por los comunarios ante la Prefectura (ahora Gobernación) sin tener respuesta favorable.
- En tiempo de lluvias no ingresan instituciones públicas, ni personal médico y educativo, por cuanto las familias siguen viviendo en la pobreza y atraso; asimismo durante las épocas de lluvias se perdieron vidas humanas por la crecida del Río Cachimayu.
- Los productos agrícolas de las zonas, no pueden ser transportados a los centros de abasto de la ciudad de Sucre, con la consiguiente pérdida en los ingresos económicos de las familias.
- Para hacer realidad el Proyecto "Construcción Puente vehicular Maragua, se tuvo que sacrificar otros proyectos comunales para la aprobación en el POA 2011.

Que, el Ejecutivo Municipal ha justificado las observaciones realizadas por el H. Concejo Municipal al proceso de contratación del Proyecto "Construcción Puente Vehicular Maragua", tal como se evidencia por los Informes Técnico y Jurídico que corren a fojas 885 a 895 del expediente del trámite de referencia; siendo la ejecución de la obra de suma importancia y necesidad social para la población, la misma que no puede seguir retrasándose en su ejecución por las características propias que conlleva el lugar de su emplazamiento y que la temporada de lluvias de fin de año harían imposible su ejecución en caso de seguir retrasándose.

Que, sin embargo de lo indicado anteriormente, revisada toda la documentación del trámite del proceso de contratación "Construcción Puente Vehicular Maragua" que corre a fojas novecientos (900) se puede establecer que existen deficiencias de orden técnico administrativo en la tramitación del proceso de contratación en sus distintas instancias atribuibles al personal técnico y al RPC que llevó adelante el proceso de contratación.

Que, de acuerdo al Art. 22 de la Ley 2028 de Municipalidades, el Concejo Municipal a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, puede reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales, y de acuerdo al Art. 12 numeral 11) de la misma Ley, tiene facultad para aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos en dicha norma legal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º RECONSIDERAR la Resolución Municipal N° 315/11 del 15 de junio de 2011 que rechazó la aprobación del Contrato Administrativo N° C.D.J. 06/2011 del Proyecto "CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR MARAGUA" D-8.

Art.2º APROBAR la suscripción del Contrato Administrativo N° C.D.J. N° 06/11 de 16 de mayo 2011 entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero e Ing. Reynaldo Zambrana Enríquez, en su condición de Honorable Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administrativo y Oficial Mayor Técnico respectivamente, y por otra parte la EMPRESA CONSTRUCTORA "R & P", (Unipersonal) representada por su propietario Sr. CARLOS ROMERO PADILLA, para la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR MARAGUA" D-8, de acuerdo

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4 de 5
RM 441/11

a las características técnicas, ítems, volúmenes y cantidades de obra consignado en el Objeto del Contrato, por el costo total de **Bs. 2.552,783.10 (Dos Millones Quinientos Cincuenta y Dos Mil Setecientos Ochenta y Tres con 10/100 Bolivianos)** y por el plazo de ejecución de DOSCIENTOS VEINTE CINCO (225) DÍAS CALENDARIO.

Art.2º Se deja claramente establecido que la determinación del precio referencial, diseño del proyecto, selección del método de evaluación, designación de los integrantes de la Comisión de Calificación y evaluación de las propuestas, la adjudicación, designación oportuna del Supervisor y Fiscal de Obras, el control de la vigencia de las garantías, designación de la Comisión de Recepción y demás actuaciones que hacen al proceso de contratación y durante la ejecución del proyecto; es y será responsabilidad del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón a que las competencias, deberes y atribuciones se encuentran establecidos para cada instancia en la normativa legal vigente.

Art.3º La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficial Mayor Técnico y Sub Alcaldía D-8.

Art.4º La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.

Art.5º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes del lugar del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.

Art.6º Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

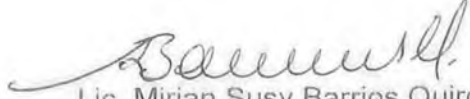
Art.7 Al haberse evidenciado deficiencias de orden técnico administrativo en la tramitación del proceso de contratación del Proyecto "Construcción Puente Vehicular Maragua" e incumplimiento de la normativa de contrataciones del Decreto Supremo 0181 y lo establecido en el modelo de Documento Base DBC; se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que a través de la instancia correspondiente inicie proceso administrativo en contra los servidores públicos responsables de llevar adelante dicho proceso de contrataciones y en el término de cuarenta y cinco días hábiles deberá informar y remitir toda la documentación de los resultados del proceso administrativo, al H. Concejo Municipal para efectos de fiscalización.

Art.8º Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.9º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL